



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120230008700. Villavicencio, trece (13) de junio de 2023. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).

Téngase por recibidas las diligencias en físico procedentes de la Comisaría Segunda de Familia.

Revisadas integralmente se advierte que lo procedente en este caso es cursar el trámite tendiente a la Fijación de la cuota alimentaria y la reglamentación de visitas, motivo de desacuerdo de las partes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia que dice: “ALIMENTOS. Para la fijación de cuota alimentaria se observarán las siguientes reglas: 2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso... ”.

En este caso la Comisaría Segunda de Familia no efectuó el informe de que trata la norma en cita, por lo tanto, ante la prevalencia de los derechos de los menores MELANY SARAI MEJIA BELTRAN y WILMER GABRIEL MEJIA BELTRAN representados por la señora LUISA FERNANDA BELTRAN ORDOÑEZ, se dispone que **la Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado**, elabore la demanda con el lleno de los requisitos del Art. 82 del Código General del Proceso, para lo cual se le concederá un **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de ésta decisión. **OFICIESE.**

Por Secretaría comuníquesele esta decisión a las partes.

Por Secretaría **devuélvase el expediente físico enviado por la Comisaría Segunda de Familia** con copia de esta providencia. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 56 de 4 / JULIO /2023__
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria